



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2022-00425-00.

Una vez revisado el libelo introductorio, la Célula Judicial abrirá formalmente el trámite respecto de la sucesión intestada de los causantes LUZ STELLA RÍOS GUZMÁN y JOSÉ ELÍAS CASTIBLANCO CASTRO y expedirá las restantes determinaciones que concuerdan con esa decisión inicial. Ello, en vista de que el anunciado memorial petitorio, se ajusta a las previsiones instituidas por los arts. 82 a 84 y 489 del C.G.P.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el juicio de autos, en torno al acervo herencial atinente a los fallecidos LUZ STELLA RÍOS GUZMÁN y JOSÉ ELÍAS CASTIBLANCO CASTRO.

SEGUNDO: En la ocasión de rigor, **NOTIFICAR** a la heredera conocida PAULA ANDREA CASTIBLANCO RÍOS, para los fines y en los términos previstos por el art. 492 *ejusdem*; actividad que le concierne a la propiedad horizontal proponente y que se desarrollará conforme a las preceptivas que hoy en día rigen la materia.

TERCERO: A tenor de lo preceptuado por el art. 490 *ibidem*, **ORDENAR** el **emplazamiento** de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el actual trayecto instrumental, lo cual deberá adelantarse **por secretaría**.

CUARTO: NOTICIAR mediante **mensaje de datos** sobre lo aquí dictaminado a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN¹.

QUINTO: Por ser procedente la medida cautelar solicitada, conforme a lo dispuesto por el art. 480 del Estatuto General del Procedimiento, **DECRETAR** el EMBARGO y SECUESTRO del bien raíz distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-45682; haber cuyos propietarios son los extintos RÍOS GUZMÁN y CASTIBLANCO CASTRO, lo cual deberá advertirse en el conducente oficio, con los fines de rigor. Por lo tanto, **líbrese el competente**

¹. notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co; y, corresp_entrada_armenia@dian.gov.co.



comunicado, a través de medios digitales, en aras de que la parte activa de la litis lo tramite ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA. Ello, con copia a esta última organización².

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como gestor adjetivo del condominio postulante y según las facultades otorgadas, al profesional del derecho JUAN JOSÉ SOTELO ZULUAGA, identificado con C.C. No. 1.094.933.683 y T.P. No. 290.412 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c545ae15a0f88653905297ea0b6304aad14b54107294aa82edd71572fc902e6a**

Documento generado en 15/07/2022 09:11:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

². zuluaga-92@hotmail.com; y, documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co